

5.-ADJUDICACION:

- a) Fecha: 17-3-97.
- b) Contratista: PRISMASUR
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 4.667.260 ptas. I.V.A. incluido.

Mérida, 9 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reformas en la Consejería de Educación y Juventud, en Mérida.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.01.97.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas en la Consejería de Educación y Juventud, en Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 24, de 25/02/97.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 36.843.461 pts. I.V.A. incluido.

5.-ADJUDICACION:

- a) Fecha: 9 de abril de 1997.
- b) Contratista: U.T.E. ALONSO JIMENEZ, S.L. / BOYMOSA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 32.422.245 ptas. I.V.A. incluido.

Mérida, 14 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de marzo de 1997, del Secretario General Técnico, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transporte.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

(1) Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (B.O.E. de 31 de julio).

(2) R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (B.O.E. de 8 de octubre).

Madrid, 24 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico, JESUS MORA DE LA CRUZ.

Denunciado: Juan Ignacio Gallardo Maza.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I, 7. 06001 Badajoz.

Infracción: Tte. complementario de merc. sin autoriz.

Preceptos infringidos: L. 16/87 Art. 141 b) (01) - RD 1211/90 Ar.198 b) (02)

Expediente: 06-BD-12575.2/1995.

Fecha denuncia: 24/11/95.

Precepto sancionador: L. 16/87 Art.143 y RD.1211/90 Art.199.

Sancionable por: 25.000.

Denunciado: José Antonio Pardo Pardo.

Ultimo domicilio conocido: Plasencia, s/n. 10420 Tejada del Tiétar (Cáceres).

Infracción: Tt. complementario de merc. sin autoriz.

Preceptos infringidos: L. 16/87 Art. 141 b) (01) - RD 1211/90 Ar.198 b) (02)

Expediente: 06-BD-12903.7/1995.

Fecha denuncia: 12/12/95.

Precepto sancionador: L. 16/87 Art.143 y RD.1211/90 Art.199.

Sancionable por: 25.000.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE SEVILLA

ANUNCIO de 25 de marzo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Sevilla, 1 de abril de 1997.—El Delegado de la Dependencia de Recaudación, JUAN SANCHEZ MARTINEZ.

Datos del contribuyente: B41552902. Ruiz Andrades, S.L. Calle Faisán, 1. Lebrija.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA01114/94. Infracción Lott.

Clave liquidación: C1000096410400780. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 300.000

F. Pro. Ap.: 13-11-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.